

0285-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y dos minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º 0228-DRPP-2020 del diecinueve de octubre de dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido Unión Liberal que, con respecto a la asamblea cantonal de Escazú, de la provincia de San José, celebrada el día veintiséis de setiembre del año dos mil veinte, quedaba pendiente de designar los puestos de secretario y tesorero propietario, tres delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente.

Lo anterior ya que Esteban Pastora Brealey, cédula de identidad n.º 112600842 y Carmen Virginia Ramos Molina, cédula de identidad n.º 801160519, fueron nombrados en ausencia; Esteban Alonso Gamboa Bermúdez, cédula de identidad n.º 111180617, tenía doble militancia con el partido Emprendemos y las señoras Eva Elena Murillo Pastor, cédula de identidad n.º 110420308, Annemarie Guevara Guth, cédula de identidad n.º 106710426 y Carmen Virginia Ramos Molina, presentaban doble militancia con el partido Movimiento Libertario.

En virtud de lo anterior, el día veinte de octubre de dos mil veinte, el señor Esteban Pastora Brealey remitió al correo electrónico institucional de este Departamento, la carta de aceptación al puesto de secretario propietario firmada digitalmente, misma que también fue remitida horas más tarde por el partido político con el recibido mediante la firma digital del secretario del comité ejecutivo provisional.

En fecha veintiuno de octubre del año en curso, fue presentada ante la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Civil, la carta de renuncia del señor Esteban Alonso Gamboa Bermúdez, al partido Emprendemos; la dimisión fue aplicada mediante oficio n.º DGRE-753-2020 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Asimismo, en fechas veintiuno y veintidós de octubre de dos mil veinte, se recibieron las cartas de renuncia de Annemarie Guevara Guth, Eva Elena Murillo Pastor, y Carmen Virginia Ramos Molina, al partido Movimiento Libertario, así como la carta de aceptación de la señora Ramos Molina y la nómina de nombramientos.

Ahora bien, al constatarse que las cartas de renuncia de las señoras Guevara Guth y Ramos Molina cumplían a cabalidad con los requisitos para su eficacia, se procedió a aplicar su dimisión al partido Movimiento Libertario, mediante oficios n.º DRPP-1398-2020 y n.º DGRE-0754-2020, ambos de fecha cuatro noviembre de dos mil veinte; en lo que respecta a la carta de la señora Murillo Pastor se le indicó que no era procedente aplicar su renuncia ya que el documento aportado no cumplía los requisitos.

De conformidad con lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ESCAZU**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
113260324	KAREN STERN UREÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112600842	ESTEBAN PASTORA BREALEY	SECRETARIO PROPIETARIO
801160519	CARMEN VIRGINIA RAMOS MOLINA	TESORERO PROPIETARIO
106880790	ARNOLDO AGUILAR BARZUNA	PRESIDENTE SUPLENTE
116950290	ALEJANDRO LEON PAEZ MOLINA	SECRETARIO SUPLENTE
118000460	ADRIANA LEON PAEZ MOLINA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
107010508	GUIDO GOICOECHEA RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO
105770210	ANA LAURA KOPPER MUÑOZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
104830919	MANFRED HUEBNER HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111180617	ESTEBAN ALONSO GAMBOA BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
801160519	CARMEN VIRGINIA RAMOS MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
800530613	FRANCISCO JOSE PERDOMO ARGUELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113260324	KAREN STERN UREÑA	TERRITORIAL SUPLENTE
204120125	JOSE ANTONIO ESQUIVEL PIZA	TERRITORIAL SUPLENTE
106710426	ANNEMARIE GUEVARA GUTH	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Se mantiene la inconsistencia respecto al nombramiento de Eva Elena Murillo Pastor, referida en el auto n.º 0228-DRPP-2020 del diecinueve de octubre de dos mil veinte. Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política podrá presentar la carta de renuncia de Eva Elena Murillo al partido Movimiento Libertario, si ese es su deseo, con el recibido correspondiente, para lo cual deberán tener en cuenta lo indicado mediante oficio n.º DGRE-0754-2020 de cita, respecto a la firma digital de la interesada y el recibido del partido Movimiento Libertario.

En caso contrario, el partido Unión Liberal necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar la vacante correspondiente, la cual debe recaer en una persona de sexo femenino para cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Además, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar el puesto una delegada territorial propietaria.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal

Ref., No.: 1961-1499; 2170-1499; 2424-1852; 2437-1850; 2485-1880; 2500-1880; 2511-1907-**2020**